

Acta N° 1/2021
COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES TERRITORIAL DE ENDESA EN
CANARIAS

Representación Económica

D. David Pena Castro
 D^a Gloria Monzón Mayor
 D^a Raquel Fernandez Morales
 D^o Fernando Endeiza Pedruelo
 D. Alberto Miguel García Haddad
 Doña Carmen M^a Herrera Picón
 Doña M^a Dolores Sánchez Almeida

Representación Sindical

UGT

D. Luciano Gonzalez Monzon
 D. J. Angel García Hernández
 D. Angel Miguel Ortega Ortega

SIE

D. Lorenzo González Calcines
 D. Alexis Diepa Montesdeoca
 D. Juan José Duran Duque (asesor)

CCOO

D. Jerónimo Rodríguez Pérez
 D. José Ramón Mora Reyes

A través de videoconferencia, siendo las 11 horas del día 21 de septiembre de 2021, se reúnen las personas al margen relacionadas, en su calidad de miembros de la Comisión de Relaciones Laborales Territorial de Endesa en Canarias, quedando constituida esta Comisión de acuerdo a lo previsto en el art. 104 del V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa al objeto de tratar el siguiente orden del día.

Orden del Día:

1. Comunicación de obras y cierre de Miller Bajo y traslado del personal a las oficinas de la Calle Albareda.
2. Movilidad geográfica temporal personal del personal de Los Llanos a Santa Cruz de La Palma de E distribución por reforma y remodelación del centro de trabajo

Previo a iniciar la exposición del orden del día, pide la palabra la RS para la realización de las siguientes declaraciones:

La RS de SIE, se ratifica en los correos enviados a la Dirección de la empresa los días 13 y 20 de septiembre, en ellos hemos solicitado que la convocatoria de la Comisión de Relaciones Laborales de Canarias sea conforme a la representación sindical actual y acordada para prevención con fecha 30 de junio. Así lo establece la ley y el convenio en su artículo 104. La Adecuación de las Comisiones del Convenio, lleva sin realizarse desde el 11 de julio de 2018 antes de la firma del V

Convenio y la representación sindical ha variado por los resultados electores celebrados en el año 2021 por lo que procede es adaptar y adecuar esta comisión, caso de no hacerlo, no reconoceremos esta comisión y lo tratado en la reunión generará inseguridad jurídica y nos reservaremos las acciones legales.

La RS de CCOO, manifiesta su apoyo y solidaridad con los compañeros de la Isla de la Palma por la erupción volcánica de estos días. En relación con la composición de esta reunión de la Comisión de Relaciones Laborales Territorial de Canarias, convocada a instancias de Comisiones Obreras para proceder al preceptivo periodo de consultas, conforme al artículo 60 V CCME y artículo 40 del Estatuto de los trabajadores, solicita con carácter previo, se proceda a la adecuación de la representatividad de la Representación Social (SIE 3, UGT 2 y CCOO 2) conforme al resultado electoral actual, que se acredita mediante el “Acta de Acuerdo con las Secciones Sindicales Estatales de Endesa para la Adecuación de la composición de los Comités de Seguridad y Salud Laboral previstos en el V Convenio Colectivo Marco de Endesa” firmada por todas las Secciones Sindicales, con los datos de los resultados electorales a 30 de junio de 2021.

La RS de UGT comienza exponiendo que esta discusión relativa a la composición de las Comisiones que emanan del V CM, se ha expuesto extensamente en todas las reuniones que se están produciendo, solicitando que se intente ser breve en este asunto dado el poco tiempo con el que contamos en esta reunión, pues lo realmente importante será debatir sobre las consecuencias de la decisión del cierre del centro de trabajo sobre los trabajadores afectados.

Expone también que, como todos conocemos las relaciones laborales en Endesa están sindicalizadas y por acuerdo, la representatividad se globaliza para todo el grupo a través de las secciones sindicales estatales y con la estructura de representación que emana de la negociación colectiva, tal como se recoge en nuestro V CM. Fruto de esa negociación es la CTRLL de Canarias en la que nos encontramos, que fue constituida el pasado 17/12/2020, adecuando su composición a los últimos resultados electorales generales y a lo establecido en art. 104 del propio V CM, prueba de ello es la firma en conformidad de todos sus integrantes.

Al margen de lo expuesto, nunca ha correspondido al ámbito local la adecuación de la representatividad sindical, correspondiendo este cometido a otro foro y, tal como siempre se ha hecho, al momento en que finalicen los procesos electorales. Se recuerda que el acta de adecuación al que se hace referencia fue pactada por toda la RS **exclusivamente** para dar composición a la estructura preventiva de nueva creación en este V CM, y así se recoge en la misma.

No sorprenden las constantes alusiones al V CM ni como se enarbola su contenido, aunque el discurso público sea bien distinto, pero su redactado en el asunto que nos ocupa no presenta discrepancias con lo actualmente existente, que de hacerlo deberían elevarse a la Comisión de Interpretación del mismo.

Por último, recordamos la manifestación de parte realizadas por SIE, en relación a este particular e incluida en todas y cada una de las actas de adecuación para la composición de las diferentes Comisiones establecidos en el IV Convenio Colectivo, mostrándose contrarias a las mismas por no estar contempladas en el redactado del

Convenio, defendiendo su realización “después” de cada proceso electoral, y se recuerda que nuestro proceso electoral general aún no ha finalizado.

La RS de SIE, manifiesta que finalizados los procesos electorales la composición de las comisiones se tienen que adecuar al resultado de aquellos.

La RD manifiesta que la composición de las comisiones es competencia de las secciones sindicales y que tienen que llegar a un acuerdo a nivel nacional.

La RS de CCOO manifiesta que la empresa, como administradora del convenio, ha de proceder a la adecuación sindical como hizo en la Comisión de Relaciones Laborales Territorial de Cataluña. Manifiesta que no reconoce la composición de la Representación Social en esta reunión de la Comisión al no estar legalmente constituida conforme al resultado electoral actual, y por lo tanto, siendo nulos los acuerdos adoptados en su seno.

La RS de SIE, manifiesta que fueron las secciones sindicales y la empresa las que acordaron en el año 2015 que la periodicidad de las adecuaciones fuese anualmente, así se hicieron los años 2016, 2017 y 2018. Como hemos acordado con los resultados de las elecciones a 30 de junio de 2021 la representatividad ha variado, lo que procede es cumplir en bases a esos acuerdos la adecuación de esta comisión como se venía haciendo desde el año 2015.

Entrando en materia del objeto de esta reunión, la RD, informa del cierre del centro de trabajo de Miller Bajo con motivo de su venta y traslado del personal al centro de trabajo de la Calle Albareda. Asimismo informa de la puesta en marcha del centro de back up en el centro de trabajo de Cruz de Piedra.

La RD, Informa que la obra civil esta terminada en un 95% y que esta en fase de remates. La finalidad de los dos centros de trabajo es garantizar la seguridad el suministro, traslado de equipos y comunicaciones y que no haya “ceros”. Se están haciendo pruebas entre los centros de trabajo de la C/ Albareda y Cruz de Piedra para garantizar la seguridad del suministro y evitar “ceros”.

La RD, estima que en menos de un mes los centros de control estarán operativos.

La RS de UGT, expone que el traslado de trabajadores desde Miller Bajo a la calle Albareda, supone que sea de aplicación el art. 60 del VCCM de Endesa que regula la movilidad geográfica definitiva

Somos conscientes de que la venta del activo inmobiliario que origina el traslado generará un considerable beneficio, no sólo por la venta en sí, sino también por el ahorro que supondrá su cierre (mantenimiento, limpieza y resto de contratistas). También serán muy pocos los trabajadores a indemnizar en función de lo establecido en el art. 60 del VCCM para trasladados que superan los 10 km de ida y vuelta entre centros (Miller y Woermann) con respecto al domicilio del trabajador.

La decisión empresarial de la venta del activo para su rentabilización económica, que no discutimos, lamentablemente lleva aparejados dos perjuicios notables para el conjunto de trabajadores afectados, al margen del correspondiente al incremento de distancia entre centros indicada anteriormente y que son intrínsecos a la ubicación del nuevo emplazamiento por encontrarse éste en una zona céntrica de la ciudad y de gran presión turística y económica. Estos perjuicios, que son los que debemos analizar en este foro para intentar acordar medidas que permitan evitarlos o atenuarlos en su caso, son por un lado el incremento de tiempo empleado en los desplazamientos que suponen hasta 40 minutos diarios con respecto al invertido en acceder a Miller Bajo, y por otro lado el problema de aparcamiento en la zona, problema que no existía en Miller por disponer de aparcamiento en el centro de trabajo, y que implicará un coste anual de 1000€/año para el personal de turno y de unos aproximados 600€/ año para el personal a jornada continuada. No se entenderá en este proceso que la empresa rentabilice la operación mercantil y que sean los trabajadores los que deban asumir los costes que esta decisión les ocasione.

Con relación a la ubicación del centro de Albareda, también se requieren establecer medidas organizativas que permitan el acceso al centro de trabajo en los días en que se organicen actos deportivos, culturales o festivos en la zona, pues cuando ocurre, que son varias las ocasiones, quedan cerrados los accesos al edificio. (Cabalgatas de carnavales y reyes, maratones, etc.)

En otro orden de cosas, UGT solicita:

- Participación para la realización de las inspecciones para verificar el cumplimiento de las disposiciones mínimas de SSL en el trabajo (RD 486)
- Adecuación del Plan de Emergencia Interior del edificio Woermann para contemplar este nuevo centro de trabajo, así como su difusión a los trabajadores. Idem para el Centro de respaldo (Back up)
- Atender la necesidad de flexibilizar las medidas de conciliación del personal trasladado, para poder seguir atendiendo sus necesidades familiares.
- Evitar el desplazamiento definitivo o temporal hasta la adecuación plena de los nuevos emplazamientos.
- Información sobre la ubicación de las aulas de formación
- Atender al personal de contratas que desempeña su trabajo en el centro de Miller Bajo con el fin de garantizar su empleabilidad, al tratarse de empresa con contratos marco.

En cuanto al desalojo del centro de trabajo Miller Bajo, se solicita a la RD avisar al personal de EDistribución de explotación, pues existen taquillas en las que pueden disponer de enseres personales o laborales para que puedan proceder a su retirada.

La RS de CCOO, pone de manifiesto que al encontrarse las partes ante un periodo de consultas del art. 40 del Estatuto de los Trabajadores, pregunta sobre la fecha de efectos del traslado, listado de los trabajadores afectados, la evaluación de riesgos del Edificio Woermann, planos de detalle de los centros de trabajo

Woermann y de las obras a realizar en la Oficina de Los Llanos en La Palma, así como que se distinga entre desplazamiento temporales y definitivos y del modelo de trabajo TFO, presencial o mixto. Solicita información al detalle sobre los traslados, modelos de carta, fechas y demás. En relación a los temas de seguridad y salud laboral manifiesta que se traten en el ámbito que corresponda.

La RS de SIE, solicita la información necesaria para realizar el periodo de consultas conforme determina el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores. Solicita:

- Listado del personal afectado
- Que en las cartas deben constar las fechas de los traslados temporales y la fecha real del traslado definitivo.
- Listado del personal con indemnización por Movilidad geográfica definitiva y cálculos.
- Al personal trasladado mayoritariamente no se le abonará indemnización por la aplicación del nuevo redactado del V Convenio. Este traslado por organización de la empresa les produce un perjuicio al no disponer de aparcamientos como han venido disfrutando. Se solicita la posibilidad de reservar plazas de aparcamientos en Woermann para este personal. Ahora con la modalidad de trabajo en TFO hay menos personal en las oficinas

Hace las siguientes preguntas a la RD:

- ¿Se tiene previsto aparcamientos en el centro back-office de emergencia?
- En cuanto a las instalaciones de Miller: El personal de E Distribución tiene sus vestuarios y taquillas con Epis. ¿Se tiene previsto adecuar una zona en Woermann para el traslado de vestuarios y taquillas?, ¿Dónde se trasladan las salas de formación?, ¿Qué pasará con el personal de contrata (Seguridad, limpieza, formación) que allí trabaja?
- Solicita información sobre el aparcamiento del personal trasladado para el personal de turno cerrado del centro de control pues al estar en un centro de trabajo muy céntrico, por allí pasan las cabalgatas, y demás eventos festivos que cierran la C/ Albareda.

Solicita información sobre las aulas de formación y del personal de las empresas contratistas.

La RS de CCOO, manifiesta que habría que analizar si mantienen como derecho disponer de plaza de aparcamiento como vienen teniendo hasta ahora en su centro de origen los trabajadores afectados, y que, en todo caso, como mínimo el personal de turnos de los centros de control debe tener plaza de garaje en el centro de trabajo de la C/ Albareda para garantizar los relevos.

La RD, manifiesta que las plazas de parking no se consideran como derecho adquirido.

Desde el nuevo Back Up de generación y distribución se podría trabajar en caso de que eventos festivos dejen cortada la C/ Albareda. En cuanto a las aulas de

formación se utilizarán las de la C/ Albareda, todo el personal deberá reservar para ocupar un puesto en el centro de trabajo. Se realizará un aviso para la retirada de enseres de las taquillas de Miller Bajo de manera ordenada.

Con respecto al nuevo centro temporal de Cruz de Piedra contara con el mismo sistema de vigilancia, limpieza que se tenia en Miller Bajo. Se aclara que en Cruz de Piedra habrá zona de aparcamientos, aunque el centro de trabajo definitivo será el de la C/ Albareda.

La RS de SIE, solicita la información necesaria para realizar el periodo de consultas conforme determina el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La RS de UGT agradece la exposición del estado de las obras y traslado de sistemas de control a los centros de destino, así como la disposición para atender modificaciones propuestas con relación al proyecto inicial. En esa línea de colaboración expone la preocupación por las cámaras de seguridad ubicadas en la zona de Generación, al estar ubicadas en medio de las salas en lugar de en las puertas de acceso. Se solicita su reubicación.

La RD informa que las cámaras de vigilancia de los centros de trabajo son fijas y únicamente enfocan en una dirección, hacia las puertas de acceso. No se pueden o enfocar en otra dirección por no ser giratorias, invitando a la RS a su verificación. Además, incide la RD en que su único fin es el de controlar los accesos, dando conformidad con lo que debe existir en unas instalaciones críticas de control de la energía. Las cámaras de vigilancia están dadas de alta en el fichero de LOPD y en la subdelegación del Gobierno y registrado su fin exclusivo de controlar la seguridad de la instalación.

Solamente se verán afectados cinco trabajadores por el cambio de centro de trabajo al ser el desplazamiento superior a 10 kilómetros (computados ida y vuelta), conforme determina el art. 60 del VCCM en relación a la compensación económica. Por lo que la reunión actual se enmarca dentro de los derechos de información y consulta establecidos en el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores por no requerir cambio de residencia de ninguno de los cinco trabajadores afectados.

La RS de CCOO, en atención a la comunicación del traslado de la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo de Miller a Albareda con motivo del cierre del centro de trabajo de Miller y a la convocatoria de esta reunión de la Comisión de Relaciones Laborales Territorial de Canarias, considera iniciado el periodo de consultas conforme al artículo 60 del V Convenio Colectivo Marco del Grupo Endesa y artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La RS de CCOO pregunta a la empresa si va a comunicar a la Autoridad Laboral el cierre de centros de trabajo de Miller para las empresas E Distribución Redes Digitales SL y Unión Eléctrica de Canarias Generación SAU y la apertura de centro de trabajo en CR Cruz de Piedra donde se ubican los centros de control de back-up de las empresas indicadas anteriormente.

A petición de la RS, la RD entregará la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores afectados por el traslado con y sin indemnización
- Modalidad de trabajo
- Modelo de cartas y fecha de traslado
- Plano del centro de trabajo de trabajo de Albareda
- Plan de autoprotección.
- Evaluación de riesgos de las Oficinas

La RS de CCOO pregunta a la empresa en qué medida pudiera afectar la erupción del volcán a la ejecución de las obras en el centro de trabajo de Los Llanos.

Queda pendiente convocar la próxima reunión.

Se cierra la reunión a las 13 horas del 21 de septiembre de 2021.


Firmado por LORENZO BENITO GONZALEZ CALCINES
LORENZO GONZALEZ CALCINES


sección sindical de endesa
Firmado por JERONIMO RODRIGUEZ PEREZ
el 10/12/2021 a las 13:30:21 CET


Firmado por JOSE ANGEL GARCIA HERNANDEZ
el 10/12/2021 a las 15:31:12 CET


Firmado por DAVID PENA CASTRO
el 11/12/2021 a las 07:44:27 CET

Fdo.: